



TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud vía SISAI con folio 100184100016324 del día 14 de Octubre del año en curso, en la que solicita lo siguiente:

Buenas tardes quisiera saber información acerca del servicio de electricidad ya que es una necesidad básica para todo el municipio ¿Cómo se mejoraría este servicio en el municipio en el periodo del tiempo que resta del año 2024? ¿Cuántas quejas han tenido acerca de este servicio dentro del municipio?

Al respecto me permito informarle que, la información solicitada por Usted, **NO ES COMPETENCIA** de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cd. Lerdo, Dgo., toda vez que, la Comisión Federal de Electricidad es quien brinda el servicio de energía eléctrica, y atiendo el numeral 1 de su solicitud, de existir propuestas para mejorar el servicio lo haría directamente la propia Comisión Federal de Electricidad, y en cuanto al numeral 2 las quejas no se interponen ante el municipio si no ante dicha comisión.

Dicho esto, este R. Ayuntamiento de Cd. Lerdo, Dgo, no cuenta con información de acuerdo a los parámetros requeridos en su solicitud.

Lo anterior en apego al criterio 13/7

La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara

Por lo que se le sugiere redirigir su solicitud a dicha dependencia del Gobierno Federal.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o comentario al respecto, agradeciendo su atención a la presente petición y sus requerimientos.

ATENTAMENTE

Cd. Lerdo, Dgo. a 16 de Octubre de 2024.

LIC. JOSE DE LUIS DE JESUS SILVA ANTUNEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LERDO

